



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 639-2022-UNACH**

28 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Oficio N° 138-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 21 de setiembre de 2022; Oficio N° 656- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 22 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiséis (26), de fecha 28 de setiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el Artículo 227° Literal f) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, uno de los derechos del estudiante es La participación en los procesos de admisión.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11°, del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma, establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor pertenece al tercio superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el récord de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 200-2022-UNACH, de fecha 16 de abril del 2022, se aprobó el Plan de Trabajo de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, mediante Oficio N° 138-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Coordinador General de Admisión (E), solicita la exoneración de matrícula, reconocimiento y agradecimiento para estudiantes que apoyaron en los exámenes ordinario 2021- II y 2022 – I, exámenes Centro Pre Universitario 2021 – II, 2021 – III, 2022 – I, 2022 – II, como veedores. En cumplimiento al Reglamento de estímulos para estudiantes que participan como veedores en las diferentes actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 656- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 22 de setiembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiséis (26), de fecha 28 de setiembre de 2022, aprueba exonerar el pago por derecho de matrícula en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes veedores que apoyaron en los exámenes ordinario 2021- II y 2022 – I, exámenes Centro Pre Universitario 2021 – II, 2021 – III, 2022 – I, 2022 – II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así mismo, reconocer y agradecer a los mismos.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** el pago por derecho de matrícula en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes veedores que apoyaron en los exámenes ordinario 2021- II y 2022 – I, exámenes Centro Pre Universitario 2021 – II, 2021 – III, 2022 – I, 2022 – II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con el artículo 12° el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la UNACH, según el detalle siguiente:

1. **Exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total), a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
01	BUSTAMANTE IDROGO, YULISA	VEEDOR
02	GAVIDIA IDROGO, PATY DEL ROCÍO	VEEDOR
03	GUERRERO COLLANTES, JOSE GABRIEL	VEEDOR
04	HERRERA CAMPOS, GISELA JOHANA	VEEDOR
05	LLANOS SANCHEZ, JOSE EDUAR	VEEDOR
06	BENAVIDEZ EDQUEN, MILAN	VEEDOR
07	TORRES TORRES, RONALD	VEEDOR
08	GARCIA GUEVARA, MÓNICA MARDELI	VEEDOR
09	GARCIA GALVEZ, RONALDIÑO	VEEDOR
10	GOICOHEA SANTOS, KEILA LIVANY	VEEDOR
11	IRIGOIN HERRERA, MARILU	VEEDOR
12	BARBOZA GALVEZ, ROSSELY	VEEDOR
13	MEJIA MUÑOZ, ALICIA	VEEDOR
14	RODRIGO CORONEL, ERIKA VANESA	VEEDOR
15	OSORES ORTIZ, PATRICIA	VEEDOR
16	RIOS SANCHEZ, MERLYN DAYANA	VEEDOR
17	SAAVEDRA NAUCA, HADIT ABIGAEL	VEEDOR



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



18	GUERRERO COLLANTES, JOSÉ GABRIEL	VEEDOR
19	DÍAZ AGUILAR, JEYSTEEN	VEEDOR
20	DELGADO CARRANZA, LEYLA	VEEDOR
21	GALLARDO CARRANZA, FRANKLIN JHAMPIER	VEEDOR
22	ROJAS DÍAZ, KEYLA ANALI	VEEDOR
23	EDQUEN OBLITAS, RONAL EVER	VEEDOR
24	DÍAZ SAAVEDRA, LUZ ANAYELI	VEEDOR
25	IRIGOIN GARCÍA, ERIKA MAYLIN	VEEDOR
26	CEVALLOS CHAVEZ, YARITZA NAYELY	VEEDOR
27	VALLEJOS MONTENEGRO, ELVER AMADO	VEEDOR
28	GAMONAL IDROGO, FRANKLIN	VEEDOR
29	IDRIGO DIAZ, KAREN YUDITH	VEEDOR

2. Exoneración total del pago por matrícula, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
01	DELGADO RAMIREZ, NEYLI YOGANI	VEEDOR
02	MEJÍA RIMARACHIN, JOSMELL CRISTHIAN	VEEDOR
03	TAPIA BOLAÑOS, NEYSER OMAR	VEEDOR
04	LEÓN TENORIO, ELIAS	VEEDOR
05	GUEVARA BUSTAMANTE, JOSÉ FERNANDO	VEEDOR
06	VASQUEZ VASQUEZ, DEINER	VEEDOR
07	HERRERA NUÑEZ, ISELA	VEEDOR
08	ALARCON BENAVIDES, KAREN ZULEIKA	VEEDOR
09	HURTADO LOZANO, YAKELINA	VEEDOR
10	YRIGOIN FERNANDEZ, CELITA	VEEDOR
11	GALLARDO ZAMORA, ZEILA YALILI	VEEDOR
12	GARCIA BERNAL, ALEXANDER	VEEDOR
13	VASQUEZ VEGA, EDUAR IVAN	VEEDOR
14	HERRERA TAPIA, ITALA	VEEDOR
15	VILCHEZ JULCA, GERLIN ESTALIN	VEEDOR
16	DELGADO VÁSQUEZ, JAZNNY LORENA	VEEDOR
17	ESTELA VÁSQUEZ, RUTH JHOANA	VEEDOR
18	MEDINA ALCALDE, GAMEL BENITO	VEEDOR
19	AYAY OBLITAS ISAI	VEEDOR
20	VÁSQUEZ MARTINEZ, ROXANA	VEEDOR
21	TAPIA CAMPOS, YESICA FIORELA	VEEDOR
22	TORRES DELGADO, ELIANA BELEN	VEEDOR
23	VÁSQUEZ OBLITAS, JOSE DANY	VEEDOR
24	CIEZA IRIGOIN, ALEX JHOAN PAUL	VEEDOR
25	TAFUR RUBIO, ESTEFANY LISBETH	VEEDOR
26	CARUAJULCA MUÑOZ, NILSER	VEEDOR
27	SÁNCHEZ PÉREZ, HILADY LY DE LA FLOR	VEEDOR
28	HERNANDEZ GIL, JHONER	VEEDOR
29	ROJAS GONZALES, ALBERTT MAYKELL	VEEDOR



30 | CAMPOS GONZALES, MARIE ROSMERY | VEEDOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y AGRADECER** a los estudiantes veedores que apoyaron en los exámenes ordinario 2021- II y 2022 – I, exámenes Centro Pre Universitario 2021 – II, 2021 – III, 2022 – I, 2022 – II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
01	BUSTAMANTE IDROGO, YULISA	VEEDOR
02	GAVIDIA IDROGO, PATY DEL ROCÍO	VEEDOR
03	GUERRERO COLLANTES, JOSE GABRIEL	VEEDOR
04	HERRERA CAMPOS, GISELA JOHANA	VEEDOR
05	LLANOS SANCHEZ, JOSE EDUAR	VEEDOR
06	BENAVIDEZ EDQUEN, MILAN	VEEDOR
07	TORRES TORRES, RONALD	VEEDOR
08	GARCIA GUEVARA, MÓNICA MARDELI	VEEDOR
09	GARCIA GALVEZ, RONALDIÑO	VEEDOR
10	GOICOCHEA SANTOS, KEILA LIVANY	VEEDOR
11	IRIGOIN HERRERA, MARILU	VEEDOR
12	BARBOZA GALVEZ, ROSSELY	VEEDOR
13	MEJIA MUÑOZ, ALICIA	VEEDOR
14	RODRIGO CORONEL, ERIKA VANESA	VEEDOR
15	OSORES ORTIZ, PATRICIA	VEEDOR
16	RIOS SANCHEZ, MERLYN DAYANA	VEEDOR
17	SAAVEDRA NAUCA, HADIT ABIGAEL	VEEDOR
18	GUERRERO COLLANTES, JOSÉ GABRIEL	VEEDOR
19	DÍAZ AGUILAR, JEYSTEEN	VEEDOR
20	DELGADO CARRANZA, LEYLA	VEEDOR
21	GALLARDO CARRANZA, FRANKLIN JHAMPIER	VEEDOR
22	ROJAS DÍAZ, KEYLA ANALI	VEEDOR
23	EDQUEN OBLITAS, RONAL EVER	VEEDOR
24	DÍAZ SAAVEDRA, LUZ ANAYELI	VEEDOR
25	IRIGOIN GARCÍA, ERIKA MAYLIN	VEEDOR
26	CEVALLOS CHAVEZ, YARITZA NAYELY	VEEDOR
27	VALLEJOS MONTENEGRO, ELVER AMADO	VEEDOR
28	GAMONAL IDROGO, FRANKLIN	VEEDOR
29	IDRIGO DIAZ, KAREN YUDITH	VEEDOR
30	DELGADO RAMIREZ, NEYLI YOGANI	VEEDOR
31	MEJÍA RIMARACHIN, JOSMELL CRISTHIAN	VEEDOR
32	TAPIA BOLAÑOS, NEYSER OMAR	VEEDOR
33	LEÓN TENORIO, ELIAS	VEEDOR
34	GUEVARA BUSTAMANTE, JOSÉ FERNANDO	VEEDOR
35	VASQUEZ VASQUEZ, DEINER	VEEDOR
36	HERRERA NUÑEZ, ISELA	VEEDOR
37	ALARCON BENAVIDES, KAREN ZULEIKA	VEEDOR
38	HURTADO LOZANO, YAKELINA	VEEDOR



39	YRIGOIN FERNANDEZ, CELITA	VEEDOR
40	GALLARDO ZAMORA, ZEILA YALILI	VEEDOR
41	GARCIA BERNAL, ALEXANDER	VEEDOR
42	VASQUEZ VEGA, EDUAR IVAN	VEEDOR
43	HERRERA TAPIA, ITALA	VEEDOR
44	VILCHEZ JULCA, GERLIN ESTALIN	VEEDOR
45	DELGADO VÁSQUEZ, JAZNNY LORENA	VEEDOR
46	ESTELA VÁSQUEZ, RUTH JHOANA	VEEDOR
47	MEDINA ALCALDE, GAMEL BENITO	VEEDOR
48	AYAY OBLITAS ISAI	VEEDOR
49	VÁSQUEZ MARTINEZ, ROXANA	VEEDOR
50	TAPIA CAMPOS, YESICA FIORELA	VEEDOR
51	TORRES DELGADO, ELIANA BELEN	VEEDOR
52	VÁSQUEZ OBLITAS, JOSE DANY	VEEDOR
53	CIEZA IRIGOIN, ALEX JHOAN PAUL	VEEDOR
54	TAFUR RUBIO, ESTEFANY LISBETH	VEEDOR
55	CARUAJULCA MUÑOZ, NILSER	VEEDOR
56	SÁNCHEZ PÉREZ, HILADY LY DE LA FLOR	VEEDOR
57	HERNANDEZ GIL, JHONER	VEEDOR
58	ROJAS GONZALES, ALBERTT MAYKELL	VEEDOR
59	CAMPOS GONZALES, MARIE ROSMERY	VEEDOR

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
 Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
 PRESIDENTE



  
 Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
 SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
 Servicios Académicos  
 Facultades  
 Escuelas Profesionales  
 Admisión  
 Interesados  
 Archivo